

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANA YAMILE MAYA RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2019-00213-00

Revisado el expediente, se observa que el auto calendado 2 de marzo de 2021, por medio del cual se incorporaron al expediente las pruebas aportadas y se cerró el debate probatorio, se encuentra ejecutoriado.

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A, el despacho considera innecesaria la celebración de una audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo que se dispondrá que las partes presenten por escrito los alegatos de conclusión y en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con el inciso final del artículo 181 del CPACA, córrase traslado a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, para que presenten por escrito sus respectivos *alegatos de conclusión*.

En la misma oportunidad podrá el Ministerio Público presentar el concepto si a bien lo tiene.

SEGUNDO: En firme esta providencia y vencido el término para alegar de conclusión, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

TERCERO: Se advierte a las partes que la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número completo del radicado en la plataforma JUSTICIA XXI WEB -TYBA-

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 50001-23-33-000-2019-00213-00
Auto: Traslado alegatos de conclusión

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>, donde se encuentra el proceso en medio magnético.

CUARTO: La correspondencia será recibida únicamente a través de los medios electrónicos al correo sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

MAGISTRADO

MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4873f8a5187be0d310a127d4e13ba48adf7e96272ac33e8ef1675e83eb69a852

Documento generado en 16/03/2021 12:53:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*Medio de control:
Radicado:
Auto:*

*Nulidad y Restablecimiento del Derecho
50001-23-33-000-2019-00213-00
Traslado alegatos de conclusión*